MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal Nº 016-2023-GM-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe Nº 638-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 21 de marzo de 2023, Informe Nº 514-2023-OGPPM-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Nº 647-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023 e Informe Nº 145-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo así, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por otro lado, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, paralelamente, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2023-GM-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación: **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR"**, por el valor estimado de S/ 62,424.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 638-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control, Patrimonial y Maestranza solicito la ampliación de certificación presupuestal de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDCA (Primera Convocatoria), en donde la oferta que presento la empresa CHISAL S.R.L, supero el valor estimado de la contratación por el importe de S/ 2,840.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles).

Que, con Informe 514-2023-OGPPM-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000304, por el concepto de ampliación de crédito presupuestario para la continuación con los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDCA para la adquisición de suministro de leche evaporada 410 gr para el programa del vaso de leche - PVL, por el monto ascendente de S/ 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 647-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, solicito opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo de la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche.

Que, con Informe Nro. 1453-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **PROCEDENTE** que el Titular de la Entidad, apruebe la **OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES CHISAL S.R.L EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-CS/MDCA (PRIMERA CONVOCATORIA) DENOMINADO ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR**, por la suma total de S/ 64,464.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES CHISAL S.R.L EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-CS/MDCA (PRIMERA CONVOCATORIA) DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR"**, por la suma total de S/ 64,464.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución y continúen con el procedimiento que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE